



ORD. N° 8180 /

**ANT.:** Solicitud de información pública de fecha 26 de noviembre de 2019- N° **AK001T-0003166**.

**MAT.:** Responde solicitud de información pública.

**SANTIAGO, 23 DIC 2019**

**DE :** **JUAN JOSÉ OSSA SANTA CRUZ**  
**SUBSECRETARIO DE JUSTICIA**

**A :** [REDACTED]

Por medio del presente, comunico que, con fecha 26 de noviembre de 2019, hemos recibido su solicitud de información pública N° AK001T-0003166, del siguiente tenor literal:

*"Buenos días. Solicito se me informe que tramitación se dio al documento dirigido al Sr. Ministro de Justicia, ingresado en la oficina de partes del Ministerio de Justicia con con fecha 27 de mayo de 2019 registrado bajo el N° 2258-19. Asimismo, solicito se me informe que medidas se adoptaron respecto al contenido del referido documento."*

Sobre el particular, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° y 10 de la Ley de Transparencia de la función pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado - en adelante Ley de Transparencia -, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, el principio de transparencia de la función pública es aquel en cuya virtud los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública, según los mismos preceptos legales, la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.

Respecto, sobre la tramitación de los antecedentes, estos corresponden a materias de un sumario administrativo de un funcionario de Gendarmería de Chile, por lo cual no resulta factible acceder a su solicitud de información, en atención que se configuran las causales de secreto o reserva establecidas en el artículo 21 N°1 letra b) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, por tratarse de una materia que está sujeta a deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquella sean públicos una vez que sean adoptadas.

Concordante al artículo precitado, y en circunstancias que aún deben cumplirse las etapas para la tramitación, no resulta factible a esta subsecretaría acceder a su solicitud en los términos requeridos, en tanto dicho trámite no adquiera el carácter de acto terminal.

Finalmente, y en cumplimiento a lo dispuesto en la letra c) del N° 3.1, del Título II, de la Instrucción General N° 10, sobre el Procedimiento Administrativo de acceso a la Información, informo a usted el derecho que le asiste a interponer un recurso de amparo a su derecho de acceso a la información, ante el Consejo para la Transparencia, dentro de 15 días, contados desde la notificación del presente oficio.



**JUAN JOSÉ OSSA SANTA CRUZ**  
**Subsecretario de Justicia**

**DMS/PGR**

**Distribución:**

- Interesado.
- Gabinete Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- Gabinete Sr. Subsecretario de Justicia.
- Auditoría Ministerial.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.

